AUTO INTERLOCUTORIO CIVIL

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE ARJONA -BOLÍVAR

Señor Juez, al despacho la presente demanda Verbal Declarativo Prescripción, presentada por el señor, LUIS ROBERTO TORRES GUZMAN, quien actúa a través de Apoderado Judicial, Profesional del Derecho, NANCY BARRETO ALVAREZ, contra los señores CESAR GUSTAVO, ELVIIA ESTHER Y LUCIA DEL CARMEN MARTINEZ PEREIRA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, la cual fue inadmitida por auto de fecha 18 de abril de 2022, notificada en estado No. 014 de fecha 26 de abril de 2022 y la misma no fue subsanada y el termino para ello se encuentra vencido. RAD:13052-4089-001-2022-00182-00. Provea.

Arjona, mayo 3 de 2023

Secretario,

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL. Arjona (Bolívar), mayo tres (3) de Dos Mil veintitrés (2023).**

Visto el anterior informe secretarial y examinada la demanda Verbal Declarativo Prescripción, presentada por el señor, LUIS ROBERTO TORRES GUZMAN, quien actúa a través de Apoderado Judicial, Profesional del Derecho, NANCY BARRETO ALVAREZ, contra los señores CESAR GUSTAVO, ELVIIA ESTHER Y LUCIA DEL CARMEN MARTINEZ PEREIRA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, la cual fue inadmitida por auto de fecha 18 de abril de 2022, notificada en estado No. 014 de fecha 26 de abril de 2022, sin que fuera subsanada por lo que teniendo en cuenta que el termino se encuentra vencido, el juzgado

**RESUELVE**

1.- Rechácese la presente demanda demanda Verbal Declarativo Prescripción, presentada por el señor, LUIS ROBERTO TORRES GUZMAN, quien actúa a través de Apoderado Judicial, Profesional del Derecho, NANCY BARRETO ALVAREZ, contra los señores CESAR GUSTAVO, ELVIIA ESTHER Y LUCIA DEL CARMEN MARTINEZ PEREIRA Y PERSONAS DESCONOCIDAS E INDETERMINADAS, en virtud de haber sido inadmitida y la misma no fue subsanada.

2.- Hágase la devolución a la parte demandante, haciendo las anotaciones del caso.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**EL JUEZ,**

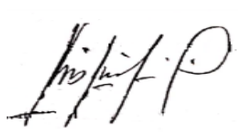

**ISAIAS HINCAPIE MONCADA**

**A.H.C.**

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**

**ARJONA BOLÍVAR**

POR ESTADO Nº 058, LE NOTIFICO A LAS PARTES QUE NO HAN SIDO PERSONALMENTE EL ANTERIOR AUTO DE FECHA 03 DE MAYO DE 2023.

ARJONA BOLÍVAR, 04 DE MAYO DE 2023.

PEDRO JOSÉ GUZMÁN PÁJARO
*Secretario*